



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA**

Cuatro de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2022- 00016

Se requiere a la apoderada de la parte demandante a fin de que perfeccione la notificación personal de la demandada y de una vez manifieste sí la notificación la va a realizar por correo físico y/o correo electrónico a fin de verificar el cumplimiento y el protocolo de dicha diligencia a propósito importantísimo para trabar la relación jurídico- procesal; debe aclarar en tal sentido; en la demanda bajo la gravedad del juramento informa de unos canales de WhatsApp donde se puede notificar la demandada, sin embargo se le remite comunicación sin los datos necesarios a una dirección no registrada dentro del plenario, tal situación se debe corregirse y a la vez agilizarse; por lo tanto a la apoderada de la parte demandante se le concede 30 días hábiles a efectos de que ejerza su oficios a fin de integrar la Litis, de no realizarse lo solicitado se decretará el Desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del
Ministerio de Justicia y del Derecho

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRONICO
Fijado el 5 DE agosto de 2022 a las 8:00 a.m.



NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)